



RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 116-2025-GRA-PECHINECAS

Nuevo Chimbote, 23 de diciembre de 2025.

VISTO:

Solicitud S/N, contenida en el Expediente N° 33979-2025; Memorándum N° 2215-2025-GRA-PE.CHINECAS/GG; Informe N° 697-2025-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SURH; Memorándum N° 489-2025-P.E-CHINECAS/UAJ; Informe N° 103-2025-GRA-P.E-CHINECAS/UPP; Informe N° 433-2025-GRA-P.E.CHINECAS/UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución descentralizado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad, fue transferida al Gobierno Regional de Ancash, y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: " Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N°276, ha establecido que la remuneración de los Funcionarios y servidores públicos está constituida entre otros por las Bonificaciones, siendo así tenemos que, el Artículo 51° del referido Decreto Legislativo y el Artículo 8° del Decreto Supremo N°057-86-PCM definen a la Bonificación Personal .como de aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón 5% de su remuneración básica sin exceder de los (08) quinquenios;

Que, el Artículo 52° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del PE. CHINECAS, aprobado por Ordenanza Regional N°06-2010-REGION ANCASH/CR, establece que, el personal del Proyecto Especial CHINECAS, está sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, siéndoles de aplicación la normatividad vigente. En materia de contratación se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97- TR y en materia remunerativa se rige por las disposiciones emanadas por la normatividad legal vigente;

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, no están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados, pero si en las disposiciones de la mencionada Ley que les sea aplicable;

Que, respecto a la Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios está reglamentado en el Artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276; cuerpo normativo que en su inciso a) del artículo 54, concede un beneficio para los funcionarios y servicios públicos consistente en una Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios; se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-90-INADE-8901 de fecha 28 de agosto del 1990, dispone en el artículo 1°. "Se reconoce el beneficio de la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 116-2025-GRA-PECHINECAS

prestados al Estado, a los servidores del Proyecto Especial CHINECAS", asimismo, en el artículo 2°. La asignación equivale a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales finalmente totales al cumplir 30 años de servicios; la que se otorgará por única vez en cada caso. Y acrediten en el artículo 3°. Dicha Asignación sólo se otorgará a los servidores que instrumentalmente el tiempo laborado al servicio del Estado, para lo cual podrá convalidar interrumpidas";

Que, mediante Hoja de Trámite Documentario N° 33979-2025 de fecha 03 de octubre de 2025, el trabajador Carlos Edilberto Peláez Castillo solicita pago por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, manifestando que su record laboral de servicios al estado data desde el año 1978 a la fecha, haciendo un total de 30 años; adjuntando constancias de haberes y descuentos de los periodos antes indicados;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Sub Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe N° 697-2025-GRA-P.E.CHINECAS/ADM/SURH, donde verificó que según el Reporte Histórico de personal del Sistema SIGA, el trabajador Carlos Edilberto Peláez Castillo, ingresó a laborar el Proyecto Especial CHINECAS con cargo de Peón en la Gerencia de Operación y Mantenimiento, a partir del 01.09.2003 hasta el 01.12.2003, reingresó en Agosto del 2004 contratado como Chofer hasta la actualidad bajo la forma de jornales;

Que, asimismo señala que de la revisión de las Constancias de Haberes y Descuentos presentados por el trabajador y examinado dentro de la normativa sobre Asignación por Cumplir 25 o 30 años de servicios, considera que es amparable por haber acumulado un record laboral de más de treinta años; correspondiéndole el monto total de S/. 7,161.05 soles, conforme a la siguiente liquidación que adjunta:

LIQUIDACION TENTATIVA DE ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS					
NOMBRES Y APELLIDOS	REMUNERAC. UNICA	(ASIGNACION 30 AÑOS) 3 REM. TOTALES	APORTE ESSALUD 9%	SCTR 1.53%	COSTO PLANILLA PARA CERTIFICACION
PELAEZ CASTILLO CARLOS EDILBERTO	2.159.61	6,478.83	583.09	99.13	7,161.05
TOTAL ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS MAS APORTES DEL EMPLEADOR					7,161.05

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 103-2025-GRA.P.E.CHINECAS/UPP, concluye que SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el pago de Asignación por 30 años de servicios, conforme a la liquidación presentada por la Sub Unidad de Recursos Humanos;

Que, asimismo mediante Informe Legal N° 433-2025-P.E.CHINECAS/UAJ, la Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica en mérito a sus fundamentos fácticos y jurídicos, opina por la procedencia del Reconocimiento de pago de bonificación por haber cumplido 30 años de servicio al estado a favor del servidor Carlos Edilberto Peláez Castillo;

Que, habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los informes técnicos e informe legal dando opinión favorable para el pago por cumplir 30



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 116-2025-GRA-PECHINECAS

años de servicios en la Entidad, remitidos por la Sub Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Asesoría Jurídica, resulta Procedente la solicitud del servidor Carlos Edilberto Peláez Castillo de percibir el Reconocimiento de Pago de Bonificación por haber cumplido 30 años de servicio al Estado, en base de tres remuneraciones totales mensuales de su sueldo;

Que, al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N° 001-2025-GRA-CD/PRE de fecha 21 de abril de 2025, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Administración del Proyecto Especial CHINECAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el servidor **CARLOS EDILBERTO PELAEZ CASTILLO**, sobre **RECONOCIMIENTO DE PAGO DE BONIFICACIÓN POR HABER CUMPLIDO 30 AÑOS DE SERVICIO AL ESTADO**, por la suma de **S/. 7.161.05 (Siete Mil Ciento Sesenta y Uno con 05/100 Soles)**, equivalente a tres (03) remuneraciones totales mensuales, conforme a la liquidación efectuada por la Sub Unidad de Recursos Humanos y a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER de conocimiento de los extremos de la presente Resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Unidad de Recursos Humanos del P.E. CHINECAS y a la parte Interesada para los efectos legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS